



BARRANQUILLA, D.E.I.P. OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-00236-00

PROCESO: CECMC

DEMANDANTE: MARGYN VILLAMIL CASTRO

DEMANDADO. JOSE DE JESUS VERA ACOSTA

En atención al memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE HERIBERTO VERA, como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., advirtiendo que según la norma en comento “la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por otro lado, atendiendo la renuncia aceptada, se requiere a la parte demandada JOSE DE JESUS VERA ACOSTA a fin de que designe apoderado judicial para que lo represente dentro del presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 42
Fecha: marzo 11 de 2024
Notifico auto anterior de fecha
Marzo 8 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290ea028bea39fcc768d85114a34636c7995d2634312fbfb5952f65bd66b5dda**

Documento generado en 08/03/2024 03:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>